



Madrid, 6 de mayo de 2024

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**

c/ Edison, 4  
28006 – MADRID

**Asunto: OTRA INFORMACIÓN NO RELEVANTE – CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL**

Muy Sres. Nuestros:

El Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A. (la “**Sociedad**”), celebrado en el día de hoy, ha adoptado el acuerdo de convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para su celebración los próximos días 17 de junio (primera convocatoria) y 18 de junio (segunda convocatoria) de 2024, a las 13:00 horas en la sede social sita en la calle Castelló, 77 Madrid.

Se acompaña a la presente comunicación el texto de la convocatoria de la Junta, así como la siguiente documentación relativa a la misma:

- La propuesta de los acuerdos que se someterán a la Junta.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- El informe emitido por el Consejo de Administración en relación con los puntos 9º, 10º y 11º del Orden del Día.
- Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia.
- Las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

La totalidad de información relacionada en el texto de la convocatoria de la Junta General quedará a disposición de los accionistas desde hoy y hasta la fecha de celebración de la Junta General a través de la página web de la Sociedad, en soporte electrónico, y en el domicilio social. Asimismo, los accionistas podrán solicitar el envío de los referidos documentos sin gastos a su cargo.

Atentamente,

José Ramón del Caño  
Secretario del Consejo



## **CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.**

### **CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A. en su reunión de 6 de mayo de 2024 y con intervención conforme de su Letrado Asesor, ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se celebrará el DÍA 17 DE JUNIO DE 2024 EN PRIMERA CONVOCATORIA y, en su defecto, el siguiente día 18 de junio de 2024, en segunda convocatoria, A LAS 13 HORAS, en el domicilio social, calle Castelló 77, Madrid, ambas convocatorias, para tratar y decidir sobre el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
2. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el mismo ejercicio.
3. Examen y aprobación, si procede, del Estado de Información No Financiera correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
4. Aprobación de la aplicación del resultado.
5. Distribución de dividendo con cargo a reservas.
6. Reelección de Consejeros y categoría. (Votación por separado de las siguientes propuestas de acuerdos): 6.1 Reelección de Dña. María Eugenia Girón Dávila; 6.2. Reelección de Dña. Claudia Pickholz; 6.3. Reelección de D. Carlos March Delgado; 6.4. Reelección de D. Juan March de la Lastra.
7. Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.
8. Sistema de retribución variable plurianual.
9. Autorización para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, y para reducir, en su caso, el capital social.
10. Autorizaciones al Consejo de Administración para ampliar el capital social de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital (Votación por separado de cada una de las siguientes propuestas de acuerdos): 10.1 Autorización para ampliar el capital social eliminando el derecho de suscripción preferente, al amparo de lo dispuesto

en los artículos 308 y 506 de dicha Ley; 10.2 Autorización para ampliar el capital social sin eliminación del derecho de suscripción preferente; 10.3. Límite máximo de la autorización.

11. Delegación de la facultad de emitir valores de renta fija, incluyendo convertibles y/o canjeables en acciones, incluso eliminando el derecho de suscripción preferente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital.
12. Autorización para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta.
13. Aprobación del acta.

### **ASISTENCIA:**

Podrán asistir a la Junta, con voz y voto, los titulares de 25 o más acciones en quienes concurren las circunstancias que exigen los Estatutos Sociales, que se encuentren inscritos en el Registro de Anotaciones en Cuenta llevado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) y sus entidades participantes, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta que se convoca (esto es, el 12 de junio de 2024), y se provean, a través de IBERCLEAR o de la entidad participante, de la tarjeta de asistencia presencial emitida por éstas o por la Sociedad. Se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas en cuanto a la agrupación, representación y demás extremos relacionados con la celebración de la Junta.

### **REPRESENTACIÓN. REGLAS GENERALES:**

Los accionistas que no asistan a la Junta General podrán hacerse representar en la misma por medio de otra persona (aunque no sea accionista), cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

La representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta de representación. Las tarjetas de asistencia, representación y voto a distancia podrán ser usadas por los accionistas, tanto para la asistencia personal a la Junta General como para emitir el voto por representación y a distancia. Si por cualquier causa no pudieran disponer de dichas tarjetas, en la página web de la Sociedad ([www.corporacionalba.es](http://www.corporacionalba.es)) podrán encontrar modelos de tarjeta de asistencia, representación y voto a distancia.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta General tendrá valor de revocación.

La delegación será presentada por el representante el día y en el lugar de celebración de la Junta, quien deberá identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial apto a estos efectos (y la escritura de poder, en caso de representar a una persona jurídica), y aceptar la delegación mediante la firma de la misma.

Cada acción, presente o representada en la Junta General, confiere derecho a un voto.

Se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración toda delegación que no contenga expresión nominativa de la persona, física o jurídica, en la que se delega. La regla anterior no supone que el Presidente del Consejo de Administración o que los miembros del mismo realicen una solicitud pública de representación por medio de esta convocatoria de Junta General.

En caso de que la representación no contenga alguna instrucción precisa de voto, se entenderá que la instrucción es la de votar a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

Salvo indicación en contrario en la propia representación, se entenderá que la delegación se extiende también a las propuestas sobre puntos no previstos en el Orden del Día. Si la delegación se extiende a tales propuestas, la instrucción al representante se entenderá que es la de votar en sentido negativo, salvo que se indique otro sentido de voto en la propia representación.

Si el representante designado es un administrador de la Sociedad podrá encontrarse en una situación de potencial conflicto de interés en relación con los puntos 2, 6 y 7 del Orden del Día.

Si el representante, designado conforme a las indicaciones de la delegación o, en su caso, el Presidente del Consejo de Administración por no haberse hecho designación concreta, se encontrasen en conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del día, se sometan a la Junta, y el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas para la propuesta en cuestión, la representación se entenderá concedida, para este asunto en concreto, al Secretario del Consejo de Administración.

Existirá asimismo una situación de conflicto de interés en el supuesto de que se sometan a la Junta asuntos que no figuren en el Orden del Día y que se refieran al cese o la interposición de una acción social de responsabilidad contra el representante, en el caso de que éste sea a su vez administrador de la Sociedad.

## **REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA PREVIO A LA JUNTA:**

La representación o la emisión del voto a distancia previo a la Junta se podrán conferir a través de los siguientes medios:

### Correspondencia postal

Para conferir la representación o emitir el voto por correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar la tarjeta de representación o la tarjeta de voto a distancia, según corresponda, expedida por la Sociedad o por la entidad participante de IBERCLEAR en la que el accionista tenga depositadas sus acciones. Una vez cumplimentada y firmada, deberá ser enviada a la Sociedad por correspondencia postal dirigida a Corporación Financiera

Alba, S.A. -Junta General de Accionistas 2024-, Castelló, 77, 28006, Madrid. El envío deberá realizarse por correo certificado con acuse de recibo. Igualmente podrá realizarse la entrega por otros medios, pero siempre con acuse de recibo.

### Comunicación electrónica

La delegación de la representación o, en su caso, el voto mediante comunicación electrónica, deberá realizarse a través de la página web de la Sociedad ([www.corporacionalba.es](http://www.corporacionalba.es)), siguiendo las instrucciones que, a tal efecto, figuran en el apartado "Junta General de Accionistas 2024", o a través de la dirección de correo electrónico: [juntageneralalba@corporacionalba.es](mailto:juntageneralalba@corporacionalba.es). Con la finalidad de garantizar su identidad y titularidad de las acciones, los accionistas que deseen votar o delegar su representación mediante comunicación electrónica deberán aportar:

1.- Acreditación emitida por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) o sus entidades participantes, con indicación del número y titularidad de las acciones.

2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial apto a estos efectos (y de la escritura de poder, en caso de representar a una persona jurídica).

Si la Sociedad tuviese en algún momento dudas razonables sobre la acreditación del accionista o del número de acciones, podrá solicitar la aportación de cuanta información o documentos considere oportuno para la verificación de los extremos aquí previstos.

El voto o delegación de la representación a distancia podrá dejarse sin efecto por anulación expresa del accionista, realizada por los mismos medios.

### Reglas para la representación y voto a distancia previos a la Junta General

1) Los servicios de representación y voto por medios electrónicos estarán disponibles para los accionistas a partir de las 18:00 horas del día 6 de mayo de 2024.

2) Las delegaciones y votos realizados mediante medios de comunicación a distancia deberán recibirse en la Sociedad, al menos, 24 horas antes de la hora de inicio de la Junta General en primera convocatoria, esto es, antes del día 16 de junio de 2024, a las 13:00 horas. En caso contrario, la delegación o el voto se tendrán por no emitidos.

3) En el día y lugar de celebración de la Junta General, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial apto a estos efectos, y aceptar la delegación mediante la firma de la misma.

4) Los accionistas que emitan su voto a distancia, tanto por correspondencia postal como electrónica, serán considerados como presentes a efectos de la constitución de la Junta General.

5) La validez de la representación conferida estará sujeta a la comprobación, por parte de la Sociedad, de la condición de accionista del representado.

6) En el caso de que un accionista realice varias delegaciones respecto a las mismas acciones, prevalecerá la última emitida o, en caso de no tener constancia de la fecha de emisión, la última que haya recibido la Sociedad.

7) En el caso de que un accionista emita su voto varias veces respecto a las mismas acciones, prevalecerá el último emitido o, en caso de no tener constancia de la fecha de emisión, el último que haya recibido la Sociedad.

8) El voto emitido a distancia hará ineficaz cualquier delegación electrónica o escrita, ya sea anterior, que se entenderá revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

9) La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

10) Los accionistas personas jurídicas podrán consultar a la Sociedad para examinar la posibilidad de, en su caso, adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de voto y delegación a distancia a sus peculiaridades.

11) Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

12) La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y representación por medios electrónicos por razones técnicas o de seguridad.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de la falta de disponibilidad de su página web, así como de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio postal de Correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que dificulten o impidan la utilización de los mecanismos de delegación o voto a distancia. Sin perjuicio de ello, la Sociedad, en estos casos, se reserva el derecho de adoptar las medidas que cada situación requiera.

#### **DERECHO DE INFORMACIÓN:**

A partir de la presente convocatoria y hasta la fecha de celebración de la Junta General, se hallarán a disposición de los accionistas, en el domicilio social, sito en Madrid, Calle Castelló 77, en soporte papel, o a través de la página web de la Sociedad ([www.corporacionalba.es](http://www.corporacionalba.es)) en soporte electrónico, los siguientes documentos:

- El anuncio de la convocatoria de la Junta General.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Los Informes de Gestión, las Cuentas Anuales (Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo), junto con el dictamen de los auditores de cuentas y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2023.
- El Estado de Información No Financiera, junto con el informe de verificación independiente.
- El Informe sobre la independencia del Auditor.
- El Informe sobre Gobierno Corporativo de 2023.
- El Informe sobre las Remuneraciones de los Consejeros durante 2023.
- El informe emitido por el Consejo de Administración en relación con los puntos 9º, 10 y 11º del Orden del Día.
- El Informe sobre la actividad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento durante 2023.
- El Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre las operaciones vinculadas durante 2023.
- El Informe sobre la actividad de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones durante 2023.
- El Informe sobre la actividad de la Comisión de Inversiones durante 2023.
- La propuesta de los acuerdos que se someterán a la Junta. Asimismo, a medida que, en su caso, se reciban, se pondrán a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdos presentadas por los accionistas.
- En relación con la reelección de Consejeros, se pone a disposición de los accionistas la información sobre: su identidad, currículum, categoría, el informe justificativo del Consejo de Administración y el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia.

Los accionistas podrán solicitar la entrega o el envío de los referidos documentos, en forma impresa, sin gastos a su cargo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas, mediante comunicación escrita a la Sociedad podrán solicitar de los Administradores, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta o verbalmente durante la celebración de la misma, los informes o aclaraciones o formular preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General (19 de junio de 2023) y acerca del informe del auditor.

En las peticiones de información realizadas mediante comunicación escrita, el solicitante deberá acreditar documentalmente su identidad, mediante su Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial apto a estos efectos, y si se tratara de persona jurídica, justificación suficiente de su representación. Además, el solicitante deberá acreditar su condición de accionista y proporcionar los datos suficientes (número de acciones y entidad depositaria) para que puedan ser verificados por la Sociedad. Las solicitudes

válidas de informaciones, las aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito, se incluirán en la página web de la Sociedad.

### **INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN:**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad dispone de una página web, [www.corporacionalba.es](http://www.corporacionalba.es), para atender el ejercicio del derecho de información por parte de los accionistas, y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores. En la citada página web, los accionistas podrán obtener información más detallada sobre el ejercicio de los derechos de participación y emisión de voto en la Junta General, conforme se indica en otros apartados de esta convocatoria.

En la página web de la Sociedad se habilita un Foro Electrónico de Accionistas, desde la publicación de esta convocatoria y hasta las 13:00 horas del 17 de junio de 2024, al que podrán acceder, con las debidas garantías, tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. En la página web de la Sociedad están disponibles las normas y condiciones de funcionamiento y utilización del Foro, aprobadas por el Consejo de Administración, que los accionistas deberán cumplir. Para acceder al Foro, el accionista deberá acreditar tal condición según se indica en la página web [www.corporacionalba.es](http://www.corporacionalba.es). En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

### **ACCESIBILIDAD:**

La Sociedad facilitará la accesibilidad de las personas con discapacidad y personas mayores a fin de garantizar su derecho a disponer de información previa y los apoyos necesarios para la asistencia a la Junta y el ejercicio del voto. El local en el que se celebrará la reunión cuenta con medidas para facilitar el acceso y el seguimiento de la reunión, así como el ejercicio del derecho de voto, para aquellas personas con necesidades especiales.

Para más información o para necesidades específicas de accesibilidad, puede contactar con la Sociedad en la siguiente dirección de correo electrónico: [juntageneralalba@corporacionalba.es](mailto:juntageneralalba@corporacionalba.es).

### **COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDOS:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una

propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social (Calle Castelló, 77, 28006-Madrid) dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente convocatoria. En su caso, el complemento se publicará con, al menos, quince (15) días de antelación a la celebración de la Junta a la que se refiere esta convocatoria.

Asimismo, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, a medida que se reciban.

#### **RETRANSMISIÓN DE LA JUNTA GENERAL:**

La Junta General será retransmitida en directo por medio de internet, pudiéndose acceder a la misma a través de la página web de la Sociedad: [www.corporacionalba.es](http://www.corporacionalba.es).

La conexión a esta retransmisión no será considerada en ningún caso como asistencia a la Junta General.

#### **PROTECCIÓN DE DATOS:**

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de acceso al Foro Electrónico de Accionistas, asistencia, delegación o voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo referente a la convocatoria y celebración de la Junta General. Se informa a los accionistas de que podrán ejercer los derechos que les corresponden en materia de protección de datos de carácter personal de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría General de la Sociedad, sita en Madrid (28006), Calle Castelló, 77.

#### **ES DE PREVER QUE LA JUNTA SE CELEBRE EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

Madrid, 6 de mayo de 2024. El Secretario del Consejo.



## **PROPUESTA DE ACUERDOS PARA LA JUNTA GENERAL DE CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. DE 17 DE JUNIO DE 2024**

**1. Examen y aprobación si procede, de las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.**

Aprobar las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2023.

**2. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el mismo ejercicio.**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el mismo período.

**3. Examen y aprobación, si procede, del Estado de Información No Financiera correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.**

Aprobar el Estado de Información No Financiera, consolidado con todas sus sociedades dependientes, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

**4. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2023.**

Aplicar el resultado del ejercicio 2023, con un beneficio de 194.118 miles de euros, en la forma propuesta por el Consejo de Administración, esto es:

A reserva legal: 212 miles de euros.

A reservas voluntarias: 193.906 miles de euros.

**5. Distribución de dividendo con cargo a reservas**

Aprobar la distribución de un dividendo extraordinario, con cargo a reservas voluntarias, por importe total de 57.892.978,56 euros<sup>1</sup>.

A los efectos de lo previsto en el artículo 273 de la Ley de Sociedades de Capital, se señala que, como consecuencia del reparto del dividendo extraordinario,

---

<sup>1</sup> Esta cifra se obtiene a partir del importe del dividendo fijado por la Política de Remuneración del Accionista, que asciende a **58.240.000 euros**. Este importe se divide por el número actual de acciones en circulación (60.305.186), obteniéndose una remuneración de 0,96 euros/acción (tras el redondeo a la baja), lo que supone una distribución total de 57.892.978,56 euros.

el valor del patrimonio neto de la Sociedad no resultará inferior al capital social.

Se delega en el Consejo de Administración la ejecución del acuerdo de pago del dividendo, facultándole para adoptar las medidas necesarias al efecto y, entre ellas, establecer las reservas voluntarias contra las que se hará efectivo el dividendo extraordinario, señalar la fecha del pago y realizar, en fin, cuanto sea necesario a los fines de este acuerdo.

**6. Reelección de Consejeros y categoría. (Votación por separado de las siguientes propuestas de acuerdos): (Votación por separado de las siguientes propuestas de acuerdos): 6.1 Reelección de Dña. María Eugenia Girón Dávila; 6.2. Reelección de Dña. Claudia Pickholz; 6.3. Reelección de D. Carlos March Delgado; 6.4. Reelección de D. Juan March de la Lastra.**

**6.1. Reelección de Dña. María Eugenia Girón Dávila como miembro del Consejo y categoría**

Reelegir Consejera de la Sociedad, por un período de cuatro años, a Dña. María Eugenia Girón Dávila. A efectos de lo previsto en el artículo 529 duodecies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que la Sra. Girón Dávila ha sido calificada como Consejera Independiente.

Identidad, currículum y categoría del Consejero que se reelige (a efectos del artículo 518.e) de la LSC).

- Dña. María Eugenia Girón Dávila

Categoría de Consejero: Independiente.

Currículo:

Es licenciada en Ingeniera Industrial por ICAI y MBA por Harvard Business School.

Ha sido Directiva en Loewe y CEO de Carrera y Carrera después de liderar el proceso de "Management Buy in", además de Directora ejecutiva de IE University Premium & Prestige Observatory.

Actualmente es Presidenta de la Comisión de ASG, miembro de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento y de Nombramientos y Retribuciones de Cie Automotive, S.A.

Además, es Vice-Chair del Patronato internacional de Oceana y miembro de los Patronatos de la Real Fábrica de Tapices y de IE University, además de Presidenta de la Fundación Diversidad. Es jurado del European Innovation Council Accelerator del Green Deal de la Comisión Europea y de Harvard New Venture Competition.

Profesora asociada en IE University.

También es vocal de la Junta del Instituto de Consejeros y Administradores IC-A y ha sido Co-Chair de Women Corporate Directors.

## **6.2. Reelección de Dña. Claudia Pickholz como miembro del Consejo y categoría**

Reelegir Consejera de la Sociedad, por un período de cuatro años, a Dña. Claudia Pickholz. A efectos de lo previsto en el artículo 529 duodecies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que la Sra. Pickholz ha sido calificada como Consejera Independiente.

Identidad, currículum y categoría del Consejero que se reelige (a efectos del artículo 518.e) de la LSC).

- Dña. Claudia Pickholz

Categoría de Consejero: Independiente.

Currículo:

De nacionalidad norteamericana, se licenció en Económicas por Rutgers University (New Brunswick, EEUU), obtuvo un MBA por Harvard School of Business Administration (Boston, EEUU) y cursó el Programa TCL de INSEAD (Fontainebleau, Francia).

Inició su actividad profesional en Irving Trust Company, como Analista para Europa y Latinoamérica, incorporándose, a continuación, a McKinsey & Company, como Consultora. En 1987 pasó a SC Johnson Wax Española, S.A. llegando a ser Directora de Marketing. Posteriormente, en 1994, se incorporó a Coca Cola, primero en España, como Directora de Marketing y Directora de Planificación y Control y, después, en Reino Unido, como Directora de Marketing de Clientes para Europa. Fue Directora General de McCann-Erickson Madrid, incorporándose a Kodak, S.A. en 2003, donde desempeñó responsabilidades como Directora de Marketing y Comunicaciones y Directora de Productos Estratégicos para Europa, África y Oriente Medio.

Más recientemente ha sido Directora General para España y Latinoamérica de Elsevier, S.A. y Consejera independiente de Quabit Inmobiliaria, S.A.

En la actualidad es Directora General para la península Ibérica y Latinoamérica de TCC (The Continuity Company).

## **6.3. Reelección de D. Carlos March Delgado como miembro del Consejo y categoría**

Reelegir Consejero de la Sociedad, por un período de cuatro años, a D. Carlos March Delgado. A efectos de lo previsto en el artículo 529 duodecies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que el Sr. March Delgado ha sido calificado como Consejero Dominical.

Identidad, currículum y categoría del Consejero que se reelige (a efectos del artículo 518.e) de la LSC).

- D. Carlos March Delgado

Categoría de Consejero: Dominical.

Currículo:

Licenciado en Derecho.

En la actualidad es Presidente de Corporación Financiera Alba, S.A., Consejero de Banca March, S.A. y Vicepresidente del Patronato de la Fundación Juan March y del Instituto Juan March de Estudios e Investigaciones.

Con anterioridad ha sido Consejero del Grupo Carrefour, S.A., Presidente de la sección española del Consejo de Administración de la Asociación para la Unión Monetaria Europea, socio fundador y primer Presidente del Instituto de Estudios Económicos, Presidente del grupo español en la Comisión Trilateral, miembro del Comité Internacional de JP Morgan y del Consejo Asesor Internacional de la Universidad de Columbia.

Tiene concedida la Legión de Honor por el Gobierno de Francia.

#### **6.4. Reelección de D. Juan March de la Lastra como miembro del Consejo y categoría**

Reelegir Consejero de la Sociedad, por un período de cuatro años, a D. Juan March de la Lastra. A efectos de lo previsto en el artículo 529 duodecies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que el Sr. March de la Lastra ha sido calificado como Consejero Dominical.

Identidad, currículum y categoría del Consejero que se reelige (a efectos del artículo 518.e) de la LSC).

- D. Juan March de la Lastra

Categoría de Consejero: Dominical.

Currículo:

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Carlos III de Madrid en el año 1995 y programa ejecutivo OPM de la Harvard Business School en el año 2016.

Actualmente es Presidente de Banca March, S.A. (desde 2015). Tiene encomendada la representación de Banca March, S.A. en el Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A. como Consejero dominical y es patrono de la Fundación Juan March.

Comenzó su actividad profesional en JP Morgan y ha sido Director General y Presidente de March Gestión de Fondos SGIIC, S.A. y de March Gestión de Pensiones SGFP, S.A. Asimismo, ha sido Consejero de Indra Sistemas, S.A., ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., de Acerinox, S.A. y de Viscofan, S.A.

## **7. Informe anual sobre remuneraciones del Consejo.**

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe sobre Remuneraciones del Consejo de Administración del ejercicio 2023, que se somete a la consideración de la Junta General.

## **8. Sistema de retribución variable plurianual.**

Aprobar, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y 39 de los Estatutos Sociales, una retribución variable (el "Plan") para las personas que determine el Consejo de Administración de la Sociedad (en adelante los "Beneficiarios"), a fin de vincularles de manera más directa al proceso de creación de valor para los accionistas de Corporación Financiera Alba, S.A.

Las características básicas del Plan serán las siguientes:

- a) La Sociedad asignará a los Beneficiarios unidades que darán derecho, transcurridos tres años desde la fecha del acuerdo del Consejo de Administración por el que se ponga en marcha y se desarrolle el Plan, a percibir una retribución consistente en el producto de dichas unidades por la diferencia entre el valor neto de los activos "inicial" ("NAV inicial") y "final" ("NAV final"), por acción, de Corporación Financiera Alba, S.A., según lo que se especifica más adelante.
- b) Podrán ser Beneficiarias del Plan aquellas personas que determine el Consejo de Administración en uso de la delegación que más adelante se realiza.
- c) El máximo de unidades a adjudicar al conjunto de los Beneficiarios en virtud de este Plan será de 300.000.
- d) Los derechos derivados del Plan serán intransmisibles, excepto en los casos de fallecimiento del Beneficiario, y estarán sujetos a las condiciones que establezca el Consejo de Administración.
- e) La retribución variable a percibir por cada unidad será igual a la diferencia entre el "NAV final" y el "NAV inicial", por acción, de Corporación Financiera Alba, S.A., donde:
  - El "NAV inicial" de cada acción será el valor neto de los activos medio por acción de Corporación Financiera Alba, S.A. durante las diez sesiones bursátiles anteriores al "día inicial" del Plan. El "día inicial" del Plan será el 1 de julio de 2024, o el posterior que, en su caso, acuerde el Consejo de Administración.
  - El "NAV final" será el valor neto de los activos medio por acción de Corporación

Financiera Alba, S.A. durante las últimas diez sesiones bursátiles hasta el “día final” del Plan, inclusive. El “día final” del Plan será el día en el que transcurran tres años (contados de fecha a fecha) desde el “día inicial” del Plan.

El cálculo del “NAV inicial” y del “NAV final” se efectuará deduciendo la autocartera y sin tener en cuenta los impuestos derivados de la teórica liquidación.

No obstante, a elección de la Sociedad, también podrá liquidarse el Plan mediante el pago en acciones valoradas a la cotización del cierre del día anterior a aquél en que se transmitan a los Beneficiarios.

f) Se ajustará a la baja el “NAV inicial” en el caso de que se produzca efecto de dilución del capital social por ampliación de capital, ya sea mediante aportación en metálico o en especie (incluso en los supuestos de fusión o absorción), se acuerde distribuir algún dividendo extraordinario o cualquier otro supuesto que produzca un efecto económico similar. También se ajustará el “NAV inicial”, según corresponda al alza o a la baja, en el caso de que se produzcan, en los tres años de vigencia del Plan, modificaciones en la Política de remuneración del accionista respecto a la vigente el 1 de julio de 2024.

g) La diferencia máxima a percibir por los beneficiarios por cada unidad adjudicada no podrá ser superior al 50 por ciento del “NAV inicial” por acción. Para el cálculo de dicho máximo no se tendrán en cuenta los ajustes mencionados en el punto anterior.

En el caso en el que este límite máximo fuera de aplicación en el Plan con vencimiento el 30 de junio de 2024, el “NAV inicial” por acción de este nuevo Plan se corresponderá con el valor del NAV final por acción empleado en la liquidación del Plan vencido el 30 de junio de 2024.

h) Cobertura del Plan. La cobertura podrá realizarse mediante la inmovilización de acciones propias, en caso de que se disponga de ellas.

Se faculta al Consejo de Administración en los términos más amplios que en Derecho sea menester para la aplicación, desarrollo, interpretación y ejecución del presente acuerdo, pudiendo determinar los Beneficiarios o grupos de Beneficiarios, el número de unidades atribuibles, la delimitación del concepto “valor neto de los activos”, los ajustes por dilución de las acciones, el desarrollo de los supuestos de conservación del derecho a la percepción de la retribución, los supuestos de vencimiento anticipado en casos especiales, y cuantos aspectos deban ser concretados para la plena efectividad de este acuerdo.

En cualquier caso, la puesta en marcha del Plan deberá llevarse a cabo antes de terminar el ejercicio de 2024.

## **9. Autorización para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, y para reducir, en su caso, el capital social.**

1. Autorizar, a los efectos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, la

adquisición derivativa, con sujeción a lo requerido por las disposiciones aplicables al efecto, de acciones de esta Sociedad, en las siguientes condiciones:

- i) La autorización se extiende a las adquisiciones que, dentro del límite indicado, lleven a cabo las sociedades filiales de Corporación Financiera Alba, S.A.
  - ii) Las adquisiciones se realizarán mediante compraventa, permuta, o cualquier otra permitida por la ley.
  - iii) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la ley.
  - iv) El precio de adquisición será el correspondiente a la cotización en Bolsa en el día que se realice o el autorizado, en su caso, por el órgano bursátil competente.
  - v) La presente autorización se otorga por un plazo cinco (5) años desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
  - vi) Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio, pero por cuenta de la Sociedad, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.
  - vii) Las acciones que se adquieran como consecuencia de esta autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero de la letra a) de artículo 146.1 de la Ley de Sociedades Capital, así como al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad o retribución alternativa a la retribución dineraria, tales como, por ejemplo, programas de recompra de acciones, planes de reinversión de dividendo, bonos de fidelidad u otros instrumentos análogos.
2. Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de la Sociedad que pueda mantener en su Balance, con cargo a la cifra de capital social por el valor nominal de las acciones que se amorticen y con cargo a beneficios o reservas libres en cuanto al resto hasta el importe satisfecho por su adquisición, por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.
  3. Delegar en el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General,

realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Compañía, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

4. Dejar sin efecto la autorización concedida por la Junta General de la Sociedad celebrada el 19 de junio de 2023 para la adquisición de acciones propias dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, y para reducir, en su caso, el capital social.

**10. Autorizaciones al Consejo de Administración para ampliar el capital social de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital (Votación por separado de cada una de las siguientes propuestas de acuerdos): 10.1 Autorización para ampliar el capital social eliminando el derecho de suscripción preferente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 308 y 506 de dicha Ley; 10.2 Autorización para ampliar el capital social sin eliminación del derecho de suscripción preferente; 10.3. Límite máximo de la autorización.**

- 10.1. Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento de capital social hasta una cifra equivalente al veinte por ciento del capital social, esto es, por un importe máximo de 12.061.037 euros; los aumentos acordados en virtud de la presente delegación deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias y dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde el día de hoy, quedando facultado el Consejo para eliminar el derecho de suscripción preferente, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos al efecto, dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el o los aumentos, así como para fijar las demás condiciones de los mismos y, en especial, el tipo de emisión de las nuevas acciones, que podrá ser a la par o con exigencia de prima de emisión, cuya cuantía podrá ser también fijada por el Consejo, salvo que se excluya el derecho de suscripción preferente, en cuyo supuesto el tipo de emisión deberá ser el valor razonable de las acciones fijado por el auditor; así como solicitar la cotización en Bolsa de las acciones emitidas.

**10.2.** Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento de capital social hasta una cifra equivalente a la mitad del capital social, esto es, por un importe máximo de 30.152.593 euros; los aumentos acordados en virtud de la presente delegación deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias y dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde el día de hoy, sin exclusión del derecho de suscripción preferente, quedando facultado el Consejo para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el o los aumentos, así como para fijar las demás condiciones de los mismos y, en especial, el tipo de emisión de las nuevas acciones, que podrá ser a la par o con exigencia de prima de emisión, cuya cuantía podrá ser también fijada por el Consejo; así como solicitar la cotización en Bolsa de las acciones emitidas.

**10.3.** En ningún caso, el Consejo de Administración podrá exceder de los importes máximos establecidos en este acuerdo y en los artículos 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital en el ejercicio de sus facultades delegadas, en relación los aumentos de capital que pudieran adoptarse al amparo de los acuerdos 10.1. y 10.2. anteriores, tomados individualmente o en su conjunto.

**11. Delegación de la facultad de emitir valores de renta fija, incluyendo convertibles y/o canjeables en acciones, incluso eliminando el derecho de suscripción preferente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital.**

**10.1.** Delegar en el Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, la facultad de emitir libremente obligaciones, bonos u otros valores de renta fija de la sociedad, simples o con garantía, convertibles y/o canjeables o no, en acciones de la Sociedad, así como warrants, futuros, opciones, obligaciones, bonos u otros valores o instrumentos financieros que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, bien de nueva emisión o bien ya en circulación, o de valores poseídos por ella, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La emisión de los valores para cuya emisión se faculta al Consejo de Administración en virtud de este acuerdo (en lo sucesivo los "**Valores**") podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

2. El importe máximo total de la emisión o emisiones de los Valores que se acuerden al amparo de la presente delegación será de QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (500.000.000 de euros) o su equivalente en otra divisa.

3. En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global; el lugar de emisión -nacional o extranjero-

y la moneda o divisa y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la denominación, ya sean bonos, obligaciones -incluso subordinadas-, warrants o cualquiera otra admisible en Derecho; la fecha o fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal, que en el caso de los bonos y obligaciones no será inferior al nominal de las acciones; en el caso de warrants, y valores análogos, el precio de emisión y/o prima, el precio de ejercicio –que podrá ser fijo o variable- y el procedimiento, plazo y demás condiciones aplicables al ejercicio del derecho de suscripción o adquisición de las acciones subyacentes; el tipo de interés, fijo o variable, las fechas y procedimientos de pago del cupón; el carácter de perpetua o amortizable de la emisión y en este último caso el plazo de amortización y la fecha del vencimiento; el tipo de reembolso, primas y lotes, las garantías; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta; derecho de suscripción preferente o, en su caso, exclusión del mismo, así como el régimen de suscripción; legislación aplicable; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente, y, en general, cualquiera otra condición de la emisión, así como, en su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre Corporación Financiera Alba, S.A. y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan, caso de que resulte necesaria la constitución de dicho Sindicato.

4. A los efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

4.1. Obligaciones y bonos convertibles y/o canjeables:

(i) Los valores de renta fija (ya sean bonos, obligaciones o cualesquiera otros admitidos en Derecho) que se emitan al amparo de este acuerdo serán convertibles en acciones nuevas de Corporación Financiera Alba, S.A. y/o canjeables por acciones en circulación de la propia Sociedad con arreglo a una relación de conversión y/o canje que fijará el Consejo de Administración, quedando éste facultado igualmente para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de quince (15) años contados desde la fecha de emisión.

(ii) También podrá el Consejo establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y/o canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes, e incluso, para llevar a cabo la liquidación de la diferencia en efectivo. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

(iii) A efectos de la conversión y/o canje, los valores de renta fija y las acciones se valorarán al cambio o de acuerdo con el procedimiento que al efecto se determine en el acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de la delegación, respetando, en todo caso, que el valor de conversión de las acciones de Corporación Financiera Alba, S.A. no se sitúe por debajo del valor razonable en caso de que la emisión se realice con exclusión del derecho de suscripción preferente. En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior al valor nominal.

Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles al amparo de la autorización conferida por la Junta, el Consejo de Administración emitirá un informe de Administradores, desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe del auditor de cuentas a que se refieren los artículos 414 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital.

4.2. Warrants, futuros, opciones, obligaciones, bonos u otros valores o instrumentos financieros análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción y/o adquisición de acciones de la Sociedad, bien de nueva creación o bien ya en circulación, o de otros valores emitidos por otras entidades pero que formen parte de la cartera de Corporación Financiera Alba, S.A. o de sus filiales.

El Consejo de Administración queda facultado para determinar, en los más amplios términos, los criterios aplicables al ejercicio de los derechos de suscripción y/o adquisición de acciones de la Sociedad o de otros valores emitidos por otras entidades pero poseídos por ella o por sus filiales, derivados de los valores o instrumentos financieros que se emitan al amparo de la delegación aquí concedida, aplicándose en relación con tales emisiones los criterios establecidos en el anterior apartado 4.1., con las necesarias adaptaciones a fin de hacerlas compatibles con el régimen jurídico y financiero de esta clase de valores o instrumentos.

5. En tanto sea posible la conversión y/o canje en acciones de los Valores que se puedan emitir al amparo de esta delegación, sus titulares tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente y especialmente, en su caso, los relativos al derecho de suscripción preferente y cláusula de antidilución en los supuestos legales, salvo que la Junta General o el Consejo de Administración, en los términos y con los requisitos de los artículos 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, decida la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles, warrants y demás valores asimilables a éstos.

6. La delegación en favor del Consejo de Administración comprende asimismo, a título enunciativo, no limitativo, las siguientes facultades:

(i) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y/o de ejercicio del derecho de suscripción de acciones. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de

obligaciones convertibles, warrants y demás valores asimilables a éstos, y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de la autorización concedida por la Junta General de la entidad, no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social previsto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones.

(ii) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión, canje y/o ejercicio de los derechos de suscripción y/o adquisición de acciones, derivados de los valores a emitir, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el número cuatro anterior.

**11.2.** El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, se haya hecho hasta el momento de las delegaciones a las que se refiere este acuerdo.

**11.3.** Delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Consejero o Consejeros que estime pertinente, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los anteriores acuerdos de emisión de valores de renta fija, incluso, convertibles y/o canjeables en acciones de la entidad o que formen parte de su cartera de participaciones o de la de sus sociedades filiales, en una o varias veces, y correspondiente aumento de capital, en su caso, concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, nacionales o extranjeros, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los precedentes acuerdos de emisión de valores convertibles o canjeables y de los correspondientes aumentos o aumento de capital a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones nacionales o extranjeros competentes.

## **12. Autorización para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta.**

Autorizar al Consejo de Administración tan amplia y plenamente como en Derecho fuere menester, sin limitación de ningún género, para que, interpretando las resoluciones recaídas en esta Junta General de Accionistas, adopte cuantos acuerdos sean a su juicio necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores decisiones y/o ejecución de las mismas, todo ello con la mayor amplitud, incluso modificando, en aspectos concretos no sustanciales, los acuerdos

adoptados para acomodarlos a la calificación del Registro Mercantil facultando a tal fin a los Consejeros D. Carlos March Delgado, D. Juan March de la Lastra, D. Juan March Juan y al secretario D. José Ramón del Caño Palop, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, suscriba cuantos documentos públicos y/o privados considere necesarios, o a su juicio convenientes, para dejar constancia de los acuerdos recaídos en esta Junta y, en el momento que en cada caso proceda, de conformidad con lo previsto en cada acuerdo, a tenor de las facultades concedidas para su ejecución y desarrollo, proceda a la subsanación de escrituras y a la realización de los actos que estime necesarios o convenientes hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

### **13. Aprobación del acta.**

Aprobar el acta de la Junta General.

Madrid, 6 de mayo de 2024



**CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.**  
**CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y DERECHOS DE VOTO**

El capital social, las acciones y los derechos de voto de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., a la fecha de la convocatoria de la Junta General, son los siguientes:

Capital social: 60.305.186 euros  
Acciones: 60.305.186 acciones  
Derechos de voto: 60.305.186 derechos de voto

Madrid, 6 de mayo de 2024



## **INFORMES SOBRE LOS ASUNTOS ESPECIALES SOMETIDOS A LA JUNTA GENERAL QUE ASÍ LO REQUIEREN**

Con el fin de cumplir con lo establecido en los artículos 286 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, se aprueban los siguientes informes en relación con los puntos 9º 10º y 11º del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Corporación Financiera Alba, S.A. (“**Corporación Financiera Alba**” o la “**Sociedad**”) que se convoca en esta sesión:

### **I. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA ADQUIRIR SUS PROPIAS ACCIONES Y PARA, EN SU CASO, REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL, QUE SE SOMETE COMO PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 17 Y 18 DE JUNIO DE 2023**

En relación con el punto 9º del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria convocada para los días 17 y 18 de junio de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración hace constar lo siguiente:

#### **1.- AUTORIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS Y REDUCCIÓN DE CAPITAL**

Autorización para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, y para reducir, en su caso, el capital social.

#### **2.- FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La Ley de Sociedades de Capital, en sus artículos 146 y siguientes, permite a las sociedades anónimas españolas tener en cartera, bien directamente bien a través de filiales, acciones emitidas por la propia sociedad, si bien ha de cumplir los requisitos establecidos en la misma.

Realizada la adquisición derivativa de las acciones propias, se pueden utilizar varios mecanismos para reducir o suprimir tales acciones propias. En particular, puede optarse por la amortización de las acciones adquiridas o por enajenación de las acciones propias en el mercado. Ahora bien, para decidir la utilización de uno u otro procedimiento se han de tener en cuenta las condiciones del mercado, que, en un determinado momento, pueden resultar desfavorables a la enajenación directa en el mercado.

Ante la imposibilidad de establecer de antemano la oportunidad de utilizar un determinado procedimiento, y dada la falta de elementos de juicio que permitan tomar actualmente una decisión referente al método que, en su momento, resultará más idóneo, se considera oportuno delegar en el Consejo de Administración la facultad de valorar y decidir estas cuestiones cuando las mismas se planteen.

En el caso de llevarse a cabo la amortización de las acciones propias, ésta requeriría la adopción de un acuerdo de reducción de capital por parte de la Junta General. Ahora bien, dado que la conveniencia y oportunidad de llevar a cabo esta operación estará en función de circunstancias cambiantes que influyen sobre el mercado de valores (el contexto socioeconómico, la situación financiera y los objetivos y política de la propia sociedad), y que, en consecuencia, no resulta posible determinar en estos momentos sus condiciones concretas, el acuerdo de reducción de capital debe concebirse con criterios amplios, delegando en el Consejo de Administración una serie de facultades en orden a posibilitar esta vía, entre las que se incluyen la determinación del importe de la reducción y si éste se destina, bien a la reserva indisponible prevista en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, o bien a una reserva de libre disposición, en cuyo caso deberán cumplirse los requisitos exigidos legalmente en garantía de los acreedores.

Por último, cabe indicar que con este acuerdo se pretende dotar a la sociedad de un instrumento adecuado para operar en los mercados financieros nacionales e internacionales en igualdad de condiciones con el resto de entidades que actúan en los mismos. Las acciones adquiridas en virtud de esta autorización podrán destinarse a su enajenación o amortización, a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados el artículo 146.1 de la Ley de Sociedades Capital, así como al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad o retribución alternativa a la retribución dineraria, tales como, por ejemplo, programas de recompra de acciones, planes de reinversión de dividendo, bonos de fidelidad u otros instrumentos análogos.

### **3.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

En consecuencia, se somete a aprobación de la Junta el siguiente acuerdo:

***Autorización para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, y para reducir, en su caso, el capital social.***

1. Autorizar, a los efectos del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición derivativa, con sujeción a lo requerido por las disposiciones aplicables al efecto, de acciones de esta Sociedad, en las siguientes condiciones:
  - i) La autorización se extiende a las adquisiciones que, dentro del límite indicado, lleven a cabo las sociedades filiales de Corporación

Financiera Alba, S.A.

- ii) Las adquisiciones se realizarán mediante compraventa, permuta, o cualquier otra permitida por la ley.
  - iii) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la ley.
  - iv) El precio de adquisición será el correspondiente a la cotización en Bolsa en el día que se realice o el autorizado, en su caso, por el órgano bursátil competente.
  - v) La presente autorización se otorga por un plazo cinco (5) años desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
  - vi) Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio, pero por cuenta de la Sociedad, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.
  - vii) Las acciones que se adquieran como consecuencia de esta autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero de la letra a) de artículo 146.1 de la Ley de Sociedades Capital, así como al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad o retribución alternativa a la retribución dineraria, tales como, por ejemplo, programas de recompra de acciones, planes de reinversión de dividendo, bonos de fidelidad u otros instrumentos análogos.
2. Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de la Sociedad que pueda mantener en su Balance, con cargo a la cifra de capital social por el valor nominal de las acciones que se amorticen y con cargo a beneficios o reservas libres en cuanto al resto hasta el importe satisfecho por su adquisición, por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.
3. Delegar en el Consejo de Administración (con expresas facultades de sustitución), la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o

fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Compañía, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

4. Dejar sin efecto la autorización concedida por la Junta General de la Sociedad celebrada el 19 de junio de 2023 para la adquisición de acciones propias dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, y para reducir, en su caso, el capital social.

## **II.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA AUMENTAR CAPITAL, QUE SE SOMETE COMO PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 17 Y 18 DE JUNIO DE 2024**

En relación con el punto 10º del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria convocada para los días 17 y 18 de junio de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración hace constar lo siguiente:

### **1.- AUTORIZACIÓN PARA EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL**

Autorizaciones al Consejo de Administración para ampliar el capital social de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital (Votación por separado de las siguientes propuestas de acuerdos): 10.1 Autorización para ampliar el capital social eliminando el derecho de suscripción preferente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 308 y 506 de dicha Ley; 10.2 Autorización para ampliar el capital social sin eliminación del derecho de suscripción preferente; 10.3. Límite máximo de la autorización.

### **2.- FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

El próximo 17 de junio de 2024 vence la autorización otorgada por la Junta General de accionistas celebrada en 2019 al Consejo de Administración para que pudiera ampliar el capital social de acuerdo con lo previsto en los artículos 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital y el Reglamento del Registro Mercantil.

Aun cuando no exista ninguna previsión de emisión de acciones, resulta conveniente renovar la citada autorización con el fin de dotar al Consejo de un instrumento ágil que le permita atender adecuadamente las posibles necesidades que puedan plantearse, siguiendo, por otra parte, la pauta generalizada en todas las sociedades cotizadas.

### **3.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

El texto íntegro de la propuesta de autorización para el aumento del capital social bajo el punto décimo del orden del día es el siguiente:

***Autorizaciones al Consejo de Administración para ampliar el capital social de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital (Votación por separado de las siguientes propuestas de acuerdos): 10.1 Autorización para ampliar el capital social eliminando el derecho de suscripción preferente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 308 y 506 de dicha Ley; 10.2 Autorización para ampliar el capital social sin eliminación del derecho de suscripción preferente; 10.3. Límite máximo de la autorización.***

**10.1.** Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento de capital social hasta una cifra equivalente al veinte por ciento del capital social, esto es, por un importe máximo de 12.061.037 euros; los aumentos acordados en virtud de la presente delegación deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias y dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde el día de hoy, quedando facultado el Consejo para eliminar el derecho de suscripción preferente, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos al efecto, dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el o los aumentos, así como para fijar las demás condiciones de los mismos y, en especial, el tipo de emisión de las nuevas acciones, que podrá ser a la par o con exigencia de prima de emisión, cuya cuantía podrá ser también fijada por el Consejo, salvo que se excluya el derecho de suscripción preferente, en cuyo supuesto el tipo de emisión deberá ser el valor razonable de las acciones fijado por el auditor; así como solicitar la cotización en Bolsa de las acciones emitidas.

**10.2.** Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento de capital social hasta una cifra equivalente a la mitad del capital social, esto es, por un importe máximo de 30.152.593 euros; los aumentos acordados en virtud de la presente delegación deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias y dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde el día de hoy, sin exclusión del derecho de suscripción preferente, quedando facultado el Consejo para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el o los aumentos, así como para fijar las demás condiciones de los mismos y, en especial, el tipo de emisión de las nuevas acciones, que podrá ser a la par o con

exigencia de prima de emisión, cuya cuantía podrá ser también fijada por el Consejo; así como solicitar la cotización en Bolsa de las acciones emitidas.

**10.3.** En ningún caso, el Consejo de Administración podrá exceder de los importes máximos establecidos en este acuerdo y en los artículos 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital en el ejercicio de sus facultades delegadas, en relación los aumentos de capital que pudieran adoptarse al amparo de los acuerdos 10.1. y 10.2. anteriores, tomados individualmente o en su conjunto.

### **III.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA EMITIR VALORES DE RENTA FIJA, INCLUSO CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES EN ACCIONES, QUE SE SOMETE COMO PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 17 Y 18 DE JUNIO DE 2024**

En relación con el punto 11º del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria convocada para los días 17 y 18 de junio de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración hace constar lo siguiente:

#### **1.- DELEGACIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA**

Delegación de la facultad de emitir valores de renta fija, incluyendo convertibles y/o canjeables en acciones, incluso eliminando el derecho de suscripción preferente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **2.- FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

El día 17 de junio de este año caduca la autorización que se concedió en la Junta General celebrada en 2019 para que el Consejo pudiera emitir valores de renta fija, de conformidad con lo que permiten la Ley de Sociedades de Capital y el Reglamento del Registro Mercantil.

Aun cuando por el momento no está prevista la realización de una concreta emisión de valores de renta fija (incluso, convertibles y/o canjeables en acciones), resulta conveniente renovar y actualizar la citada autorización con el fin de dotar al Consejo de un instrumento ágil que le permita atender adecuadamente las posibles necesidades que puedan plantearse, siguiendo, por otra parte, la pauta generalizada en todas las sociedades cotizadas.

Teniendo en cuenta la especialización y avance de la emisión y evolución constante de los valores en los distintos mercados financieros, el acuerdo distingue entre obligaciones convertibles, reguladas específicamente en nuestra Ley de Sociedades de Capital, y warrants o cualesquiera otros valores que supongan en la práctica un derecho del titular a la conversión o canje de acciones de la entidad. Esta distinción trata de aclarar posibles interpretaciones derivadas de la no regulación específica de dichos valores. En este sentido, el acuerdo

viene a equiparar, salvando las posibles especialidades, estos dos tipos de valores, entendiendo que el Consejo de Administración debe actuar en la emisión de dichos valores velando por el cumplimiento de la normativa aplicable para las emisiones específicamente reguladas en la Ley de Sociedades de Capital y evitando que una falta de regulación específica pueda interpretarse como una no necesidad de cumplir los requisitos establecidos por dicha normativa para las obligaciones convertibles. En definitiva, las condiciones del acuerdo equiparan en la práctica todo tipo de valores que supongan un derecho de canje o suscripción de acciones de la Sociedad, y este principio se establece por aplicación de lo dispuesto en el Título XI y en el Capítulo V del Título XIV de la Ley de Sociedades de Capital, que establecen una serie de requisitos tanto para la emisión de obligaciones como para la de cualquier otro valor que reconozca o cree deuda.

El acuerdo de delegación comprende también, junto a la emisión de valores de renta fija, incluidos convertibles y/o canjeables en acciones de la propia Sociedad, la emisión de valores que sean convertibles y/o canjeables por valores que formen parte de la cartera de participaciones que pertenecen a Corporación Financiera Alba, S.A. y a sus sociedades filiales.

En el acuerdo de delegación se establecen las cautelas necesarias para evitar que el precio de suscripción de dichos valores pueda ser inferior al de las acciones en que son canjeables, lo que supondría eludir la prohibición establecida en el artículo 59.2 de la Ley de Sociedades de Capital, de emisión de acciones por precio inferior a su valor nominal.

Por otra parte, en la propuesta de acuerdo se establecen, igualmente, los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, si bien se confía al Consejo de Administración, para el caso de que acuerde hacer uso de la autorización de la Junta, la concreción de algunas de dichas bases y modalidades para cada emisión, dentro de los límites y con arreglo a los criterios establecidos por la Junta.

En particular, será el Consejo de Administración quien determine la específica relación de conversión en acciones y, a tal efecto, emitirá, al tiempo de aprobar una emisión de valores objeto de delegación al amparo de la autorización conferida por la Junta, un informe de los Administradores detallando las concretas bases y modalidades de la conversión aplicables a la indicada emisión, que será, asimismo, objeto de correlativo informe de los auditores de cuentas al que se refiere el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital. De esta forma, se otorga al Consejo un margen de flexibilidad suficiente para fijar el valor de las acciones a efectos de la conversión en función de las condiciones del mercado y demás consideraciones aplicables. Además, y tal como resulta del artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, el acuerdo prevé, a efectos de su conversión, que el valor nominal de las obligaciones no sea inferior al nominal de las acciones.

Asimismo, el acuerdo de delegación que se propone contempla la autorización al Consejo de Administración para que, en el caso de que decida emitir obligaciones que sean convertibles en acciones de nueva emisión de la propia

Sociedad, pueda acordar el aumento de capital necesario para atender la conversión, siempre que este aumento por delegación no exceda de la mitad de la cifra del capital social, según lo establecido por el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.

### **3.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

El texto íntegro de la propuesta de autorización para la adquisición de acciones propias bajo el punto undécimo del orden del día es el siguiente:

***Delegación de la facultad de emitir valores de renta fija, incluyendo convertibles y/o canjeables en acciones, incluso eliminando el derecho de suscripción preferente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital.***

**11.1.** Delegar en el Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, la facultad de emitir libremente obligaciones, bonos u otros valores de renta fija de la sociedad, simples o con garantía, convertibles y/o canjeables o no, en acciones de la Sociedad, así como warrants, futuros, opciones, obligaciones, bonos u otros valores o instrumentos financieros que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, bien de nueva emisión o bien ya en circulación, o de valores poseídos por ella, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La emisión de los valores para cuya emisión se faculta al Consejo de Administración en virtud de este acuerdo (en lo sucesivo los “**Valores**”) podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

2. El importe máximo total de la emisión o emisiones de los Valores que se acuerden al amparo de la presente delegación será de QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (500.000.000 de euros) o su equivalente en otra divisa.

3. En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global; el lugar de emisión -nacional o extranjero- y la moneda o divisa y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la denominación, ya sean bonos, obligaciones -incluso subordinadas-, warrants o cualquiera otra admisible en Derecho; la fecha o fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal, que en el caso de los bonos y obligaciones no será inferior al nominal de las acciones; en el caso de warrants, y valores análogos, el precio de emisión y/o prima, el precio de ejercicio –que podrá ser fijo o variable- y el procedimiento, plazo y demás condiciones aplicables al ejercicio del derecho de suscripción o adquisición de las acciones subyacentes; el tipo de interés, fijo o variable, las fechas y procedimientos de pago del cupón; el carácter de perpetua o amortizable de la emisión y en este último caso el plazo de

amortización y la fecha del vencimiento; el tipo de reembolso, primas y lotes, las garantías; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta; derecho de suscripción preferente o, en su caso, exclusión del mismo, así como el régimen de suscripción; legislación aplicable; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente, y, en general, cualquiera otra condición de la emisión, así como, en su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre Corporación Financiera Alba, S.A. y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan, caso de que resulte necesaria la constitución de dicho Sindicato.

4. A los efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

4.1. Obligaciones y bonos convertibles y/o canjeables:

(i) Los valores de renta fija (ya sean bonos, obligaciones o cualesquiera otros admitidos en Derecho) que se emitan al amparo de este acuerdo serán convertibles en acciones nuevas de Corporación Financiera Alba, S.A. y/o canjeables por acciones en circulación de la propia Sociedad con arreglo a una relación de conversión y/o canje que fijará el Consejo de Administración, quedando éste facultado igualmente para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de quince (15) años contados desde la fecha de emisión.

(ii) También podrá el Consejo establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y/o canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes, e incluso, para llevar a cabo la liquidación de la diferencia en efectivo. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

(iii) A efectos de la conversión y/o canje, los valores de renta fija y las acciones se valorarán al cambio o de acuerdo con el procedimiento que al efecto se determine en el acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de la delegación, respetando, en todo caso, que el valor de conversión de las acciones de Corporación Financiera Alba, S.A. no se sitúe por debajo del valor razonable en caso de que la emisión se realice con exclusión del derecho de suscripción preferente. En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior al valor nominal.

Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles al amparo de la autorización conferida por la Junta, el Consejo de Administración emitirá un

informe de Administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe del auditor de cuentas a que se refieren los artículos 414 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital.

4.2. Warrants, futuros, opciones, obligaciones, bonos u otros valores o instrumentos financieros análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción y/o adquisición de acciones de la Sociedad, bien de nueva creación o bien ya en circulación, o de otros valores emitidos por otras entidades pero que formen parte de la cartera de Corporación Financiera Alba, S.A. o de sus filiales.

El Consejo de Administración queda facultado para determinar, en los más amplios términos, los criterios aplicables al ejercicio de los derechos de suscripción y/o adquisición de acciones de la Sociedad o de otros valores emitidos por otras entidades pero poseídos por ella o por sus filiales, derivados de los valores o instrumentos financieros que se emitan al amparo de la delegación aquí concedida, aplicándose en relación con tales emisiones los criterios establecidos en el anterior apartado 4.1., con las necesarias adaptaciones a fin de hacerlas compatibles con el régimen jurídico y financiero de esta clase de valores o instrumentos.

5. En tanto sea posible la conversión y/o canje en acciones de los Valores que se puedan emitir al amparo de esta delegación, sus titulares tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente y especialmente, en su caso, los relativos al derecho de suscripción preferente y cláusula de antidilución en los supuestos legales, salvo que la Junta General o el Consejo de Administración, en los términos y con los requisitos de los artículos 417 y 511 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, decida la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles, warrants y demás valores asimilables a éstos.

6. La delegación en favor del Consejo de Administración comprende asimismo, a título enunciativo, no limitativo, las siguientes facultades:

(i) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y/o de ejercicio del derecho de suscripción de acciones. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles, warrants y demás valores asimilables a éstos, y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de la autorización concedida por la Junta General de la entidad, no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social previsto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte

de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones.

(ii) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión, canje y/o ejercicio de los derechos de suscripción y/o adquisición de acciones, derivados de los valores a emitir, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el número cuatro anterior.

**11.2.** El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, se haya hecho hasta el momento de las delegaciones a las que se refiere este acuerdo.

**11.3.** Delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Consejero o Consejeros que estime pertinente, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los anteriores acuerdos de emisión de valores de renta fija, incluso, convertibles y/o canjeables en acciones de la entidad o que formen parte de su cartera de participaciones o de la de sus sociedades filiales, en una o varias veces, y correspondiente aumento de capital, en su caso, concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, nacionales o extranjeros, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los precedentes acuerdos de emisión de valores convertibles o canjeables y de los correspondientes aumentos o aumento de capital a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones nacionales o extranjeros competentes.

Madrid, 6 de mayo de 2024



**JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. A CELEBRAR, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2024**

**TARJETA DE ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA (1)**, para la Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. a celebrar, en primera convocatoria, el día 17 de junio de 2024, y en su defecto, el siguiente día 18 de junio de 2024, en segunda convocatoria, A LAS 13 HORAS, ambas convocatorias en el domicilio social, calle Castelló 77, Madrid.

Los accionistas podrán también delegar o votar a distancia por medios postales o electrónicos, según lo indicado en esta tarjeta o en la página web de la Sociedad ([www.corporacionalba.es](http://www.corporacionalba.es)).

(1) Marcar con X la casilla de la modalidad de tarjeta elegida.

<b>TARJETA DE ASISTENCIA</b>	<input type="checkbox"/>	Número de acciones:	<input type="text"/>
------------------------------	--------------------------	---------------------	----------------------

El accionista que desee asistir personalmente a la Junta deberá firmar esta tarjeta en el espacio que figura más adelante, y presentarla el día de la Junta en el lugar de celebración de la misma, junto con:

- 1.- Acreditación emitida por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) o sus entidades participantes, con indicación del número y titularidad de las acciones.
- 2.- Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial apto a estos efectos (y la escritura de poder, en caso de representar a una persona jurídica), y fotocopia de los mismos.

**Firma del accionista que asiste**

En Madrid, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.  
p.p.



<b>TARJETA DE REPRESENTACIÓN</b>		Número de acciones:
----------------------------------	--	---------------------

El accionista que desee delegar su representación deberá cumplimentar y firmar esta tarjeta en el espacio que figura más adelante, y enviarla a la Sociedad por correspondencia postal dirigida a Corporación Financiera Alba, S.A. -Junta General de Accionistas 2024-, Castelló, 77, 28006, Madrid. El envío deberá realizarse por correo certificado con acuse de recibo. Igualmente podrá realizarse la entrega por otros medios, pero siempre con acuse de recibo.

Junto con esta tarjeta, deberá aportarse:

- 1.- Acreditación emitida por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) o sus entidades participantes, con indicación del número y titularidad de las acciones.
- 2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial apto a estos efectos (y de la escritura de poder, en caso de representar a una persona jurídica).

Si Corporación Financiera Alba, S.A., tuviese en algún momento dudas razonables sobre la acreditación del accionista o del número de acciones, podrá solicitar la aportación de cuanta información o documentos se considere oportuno para la verificación de los extremos aquí previstos.

Asimismo, la delegación de la representación podrá enviarse mediante comunicación electrónica a través de la página web corporativa de la Sociedad ([www.corporacionalba.es](http://www.corporacionalba.es)), siguiendo las instrucciones que, a tal efecto, figuran en el apartado "Junta General de Accionistas 2024", o a través de la dirección de correo electrónico: [juntageneralalba@corporacionalba.es](mailto:juntageneralalba@corporacionalba.es).

El accionista a cuyo favor se ha expedido la presente tarjeta, confiere su representación para esta Junta a:

*(Marque una sola de las siguientes casillas y, en su caso, designe al representante. Para que sea válida esta representación, el accionista que delega deberá firmar en el lugar designado a tal efecto).*

1.-  El Presidente del Consejo de Administración.

2.-  .....

Se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración toda

delegación que no contenga expresión nominativa de la persona, física o jurídica, en la que se delega.

Se hace constar que si el representante designado con arreglo a lo anteriormente indicado es un administrador de la sociedad podrá encontrarse en una situación de potencial conflicto de intereses en relación con los puntos 2º, 6º y 7º del Orden del Día.

Para conferir sus instrucciones precisas de voto, marque con una cruz la casilla correspondiente en el siguiente recuadro. En caso de que no se complete alguna de dichas casillas, se entenderá que la instrucción precisa que efectúa el representado es la de votar a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

**Instrucciones de voto a las propuestas del Consejo de Administración.**

<b>Punto del Orden del Día</b>	1	2	3	4	5	6.1	6.2	6.3
A favor								
En contra								
Abstención								
En blanco								

<b>Punto del Orden del Día</b>	6.4	7	8	9	10.1	10.2	10.3	11
A favor								
En contra								
Abstención								
En blanco								

<b>Punto del Orden del Día</b>	12	13
A favor		
En contra		
Abstención		
En blanco		

Si el representante designado conforme a las indicaciones precedentes se encontrase en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se someten a la Junta, y el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas con arreglo a lo previsto en esta tarjeta, la representación se entenderá concedida al Secretario del Consejo de Administración.

**Propuesta sobre puntos no previstos en el Orden del Día la convocatoria.**

Salvo indicación en contrario, para lo que deberá marcarse la casilla “NO”

siguiente (en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye específicamente al representante para que se abstenga), la delegación se extiende también a las propuestas sobre puntos no previstos en el orden del día. (\_\_\_\_) NO.

Si la delegación se extiende a tales propuestas, la instrucción precisa al representante es la de votar en sentido negativo, salvo que otra cosa indique a continuación: .....

Existirá una situación de conflicto interés en el supuesto de que se someta a la junta asuntos que no figuran en el orden del día y que se refieran al cese o la interposición de una acción social de responsabilidad contra el representante, en el caso de que éste sea a su vez administrador de la Sociedad.

Firma del accionista que delega.

Firma del representante que asiste.

En Madrid, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024



<b>TARJETA DE VOTO A DISTANCIA</b>		Número de acciones:
--	--	---------------------

El accionista que desee votar a distancia en la Junta deberá firmar esta tarjeta en el espacio que figura más adelante, y enviarla a la Sociedad por correspondencia postal dirigida a Corporación Financiera Alba, S.A. -Junta General de Accionistas 2024-, Castelló, 77, 28006, Madrid. El envío deberá realizarse por correo certificado con acuse de recibo. Igualmente podrá realizarse la entrega por otros medios, pero siempre con acuse de recibo.

Junto con esta tarjeta, deberá aportarse:

1.- Acreditación emitida por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) o sus entidades participantes, con indicación del número y titularidad de las acciones.

2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial apto a estos efectos (y de la escritura de poder, en caso de representar a una persona jurídica).

Si Corporación Financiera Alba, S.A., tuviese en algún momento dudas razonables sobre la acreditación del accionista o del número de acciones, podrá solicitar la aportación de cuanta información o documentos se considere oportuno para la verificación de los extremos aquí previstos.

Asimismo, el voto a distancia podrá enviarse mediante comunicación electrónica a través de la página web corporativa de la Sociedad ([www.corporacionalba.es](http://www.corporacionalba.es)), siguiendo las instrucciones que, a tal efecto, figuran en el apartado "Junta General de Accionistas 2024", o a través de la dirección de correo electrónico: [juntageneralalba@corporacionalba.es](mailto:juntageneralalba@corporacionalba.es).

Marque con una cruz la casilla correspondiente en el siguiente recuadro. En caso de que no se complete alguna de dichas casillas, se entenderá que vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración. Si se marcaran dos casillas para una misma propuesta de acuerdo, el voto se considerará nulo. En todo caso, además de lo previsto en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, deberán atenderse las reglas incluidas en el anuncio de convocatoria y en la página web de la Sociedad ([www.corporacionalba.es](http://www.corporacionalba.es)).

Los accionistas que emitan su voto a distancia, tanto por correspondencia postal como electrónica, serán considerados como presentes a efectos de la constitución de la Junta General.

**Voto a las propuestas del Consejo de Administración.**

<b>Punto del Orden del Día</b>	1	2	3	4	5	6.1	6.2	6.3
A favor								
En contra								
Abstención								
En blanco								

<b>Punto del Orden del Día</b>	6.4	7	8	9	10.1	10.2	10.3	11
A favor								
En contra								
Abstención								
En blanco								

<b>Punto del Orden del Día</b>	12	13
A favor		
En contra		
Abstención		
En blanco		

**Propuesta sobre puntos no previstos en el Orden del Día la convocatoria.**

No es posible el voto a distancia para posibles propuestas no comprendidas en el Orden del Día.

**Firma del accionista que vota a distancia.**

En Madrid, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

## ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
2. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el mismo ejercicio.
3. Examen y aprobación, si procede, del Estado de Información No Financiera correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
4. Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
5. Distribución de dividendo con cargo a reservas.
6. Reelección de Consejeros y categoría de los Consejeros. (Votación por separado de las siguientes propuestas de acuerdos): 6.1 Reelección de Dña. María Eugenia Girón Dávila; 6.2. Reelección de Dña. Claudia Pickholz; 6.3. Reelección de D. Carlos March Delgado; 6.4. Reelección de D. Juan March de la Lastra.
7. Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.
8. Sistema de retribución variable plurianual.
9. Autorización para la adquisición de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, y para reducir, en su caso, el capital social.
10. Autorizaciones al Consejo de Administración para ampliar el capital social de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital (Votación por separado de cada una de las siguientes propuestas de acuerdos): 10.1 Autorización para ampliar el capital social eliminando el derecho de suscripción preferente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 308 y 506 de dicha Ley; 10.2 Autorización para ampliar el capital social sin eliminación del derecho de suscripción preferente; 10.3. Límite máximo de la autorización.
11. Delegación de la facultad de emitir valores de renta fija, incluyendo convertibles y/o canjeables en acciones, incluso eliminando el derecho de suscripción preferente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital.
12. Autorización para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta.
13. Aprobación del acta.



**CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.**

**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO  
FORO ELECTRÓNICO DEL ACCIONISTA**

**6 de mayo de 2024**



## **I.- Introducción**

De conformidad con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., habilitará en su página web un Foro Electrónico de Accionistas con motivo de la celebración de sus Juntas Generales.

El Consejo de Administración de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., en su sesión de 6 de mayo de 2024, ha aprobado las presentes “Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico del Accionista” (en adelante, las “Normas de Funcionamiento”).

## **II.- Concepto y Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico**

El Foro Electrónico de Accionistas (en adelante, también el “Foro”) es el espacio disponible en la página web de la Sociedad, en el que los accionistas podrán publicar propuestas de conformidad con la Ley, acompañadas por sus datos de contacto, a efectos de hacer posible la comunicación entre accionistas.

El Foro no supone un mecanismo de conversación electrónica on-line entre los accionistas, ni un lugar de debate virtual. El Foro tampoco constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas.

Las presentes Normas de Funcionamiento regulan la habilitación del Foro en la página Web de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., su puesta a disposición de los accionistas y de las asociaciones voluntarias que puedan constituirse conforme a la normativa vigente, así como las garantías, términos y condiciones de acceso y utilización del mismo.

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. se reserva el derecho a modificar, en cualquier momento y sin previo aviso, la presentación, configuración, funcionamiento y contenido del Foro; las Condiciones de Acceso y Uso y estas Normas de Funcionamiento, sin perjuicio de lo establecido legalmente.

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. tendrá la consideración de Moderador del Foro (en adelante, el “Moderador”) en las condiciones y con las facultades que se prevén en las presentes Normas de Funcionamiento, reservándose la facultad de interpretación en caso de duda o discrepancia en la utilización del mismo.

## **III.- Objeto y finalidad del Foro**

El Foro se habilita con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. (individuales, tanto personas físicas como jurídicas, y asociaciones voluntarias que puedan constituir) con ocasión de la celebración de las Juntas Generales.



Los accionistas podrán enviar para su publicación en el Foro, comunicaciones que, de conformidad con la Ley, tengan por objeto:

- a) Publicar propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria.
- b) Solicitudes de adhesión a tales propuestas.
- c) Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley.
- d) Ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Igualmente, los accionistas podrán, en el plazo y forma establecidos, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

En ningún caso, la publicación por sí sola de una propuesta complementaria del orden del día en el Foro conllevará la aceptación de la misma ni, por consiguiente, la modificación del orden del día anunciado en la Convocatoria de la Junta.

#### **IV.- Acceso y uso del Foro**

El acceso y uso del Foro queda reservado exclusivamente a los accionistas individuales de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. y a las asociaciones voluntarias de accionistas inscritas en el Registro habilitado al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Para acceder al Foro, los accionistas y asociaciones voluntarias, deberán darse de alta como “Usuario Registrado”. Para ello deberán cumplimentar el formulario de solicitud de acceso al Foro, acreditando su identidad, y condición de accionista de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita en la CNMV.

En el caso de accionistas personas jurídicas y de asociaciones voluntarias de accionistas, deberá justificarse en el formulario de solicitud de acceso al Foro, en la forma establecida en el mismo, la representación con la que se pretende acceder al mismo.

En dicho formulario se deberán indicar los datos de contacto a publicar en el Foro, a los efectos de que los accionistas interesados puedan contactar entre sí, como consecuencia de las publicaciones del Foro.

Para formalizar la solicitud de usuario registrado es necesaria la aceptación de las Normas del Foro. El registro como usuario del Foro (en adelante, el “Usuario Registrado”) y el acceso y/o su utilización supone la aceptación plena y sin reservas de los términos y condiciones de las Normas de Funcionamiento.

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. remitirá a los usuarios registrados unas claves de acceso al Foro, a la dirección de correo electrónico que éstos indiquen.



El acceso y utilización del Foro por parte de los Usuarios Registrados quedan condicionados al mantenimiento en todo momento de la condición de accionista de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., de acuerdo con la normativa aplicable, o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita.

Si CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., en su calidad de Moderador del Foro, tuviese en algún momento dudas razonables sobre el cumplimiento de estas condiciones por algún Usuario Registrado, podrá requerirle para que acredite el mantenimiento de dichas condiciones, pudiendo solicitar la aportación de cuanta información o documentos se consideren oportuna para la verificación de los extremos aquí previstos.

El Moderador podrá requerir información adicional, suspender o dar de baja a los Usuarios Registrados que no reúnan a su criterio el cumplimiento de las referidas condiciones.

Las comunicaciones realizadas por accionistas que pierdan tal condición antes de la celebración de la Junta General correspondiente, decaerán automáticamente, así como las comunicaciones relacionadas o vinculadas con las anteriores.

El periodo de funcionamiento del Foro será desde el día de convocatoria de la Junta General hasta el día de su celebración, a la hora de inicio de la misma.

#### **V.- Publicación de comunicaciones en el Foro**

Los Usuarios Registrados podrán remitir propuestas relativas a las cuestiones indicadas en el apartado III, que serán publicadas por el Moderador en el Foro, siempre que las considere conformes a la Ley y a estas Normas de Funcionamiento.

Las propuestas publicadas en el Foro incluirán los siguientes datos de identificación del accionista (facilitados en el formulario de Usuario Registrado):

- Nombre y apellidos / denominación social e identificación de su representante, en caso de personas jurídicas.
- Número de inscripción en el registro correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el caso de asociaciones voluntarias de accionistas.
- Datos de contacto que haya indicado el accionista en el formulario, a los efectos de facilitar la comunicación con otros accionistas interesados.

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. podrá denegar la publicación en el Foro, o retirar del mismo en cualquier momento, aquellas comunicaciones que considere que no resultan conformes al ordenamiento jurídico o a las presentes Normas de Funcionamiento.



No se publicarán en el Foro las comunicaciones que contengan comentarios que vulneren el respeto a la dignidad de las personas, que sean ofensivos, xenófobos, racistas, violentos, y los que, de algún modo, sean susceptibles de quebrantar las leyes o que, en general, resulten impropios a la naturaleza del Foro, o excedan de su finalidad.

Tampoco se publicarán en el Foro las comunicaciones que puedan dañar, inutilizar, sobrecargar o deteriorar el funcionamiento del Foro o los equipos informáticos de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., de otros Usuarios Registrados o de terceros, así como los documentos, archivos y todo contenido almacenado en tales equipos informáticos (hacking) e impedir la normal utilización y disfrute del Foro por parte de los otros Usuarios Registrados

Queda prohibida la comunicación de cualquier tipo de publicidad o anuncio por parte de los Usuarios Registrados.

Cualquier Usuario Registrado que tuviera conocimiento de que cualquier contenido del Foro, o facilitado a través del mismo, resulta contrario a la legalidad, a las reglas establecidas en estas Normas de Funcionamiento o a las exigencias de la buena fe, podrá ponerlo en conocimiento del Moderador a través del buzón de contacto referido en el apartado buzón de contacto, sin que ello suponga ningún tipo de responsabilidad para CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., incluso en el caso de no adoptar ninguna medida al respecto.

Los Usuarios Registrados se comprometen a hacer un uso del Foro diligente, correcto y adecuado al ordenamiento jurídico, a estas Normas de Funcionamiento y a las exigencias de la buena fe, conforme a su finalidad de acuerdo con el apartado anterior Objeto y finalidad del foro.

No podrán introducirse datos o información de carácter personal de terceros sin el consentimiento expreso y documentado del afectado, ni suplantar identidades de otros.

La publicación de comunicaciones en el Foro queda condicionada al mantenimiento en todo momento de la condición de accionista de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. o de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita en la CNMV. Asimismo, el accionista asume la obligación de notificar a la Sociedad, con la mayor celeridad posible, la pérdida de condición de accionista.

Ninguna comunicación realizada o publicada en el Foro podrá entenderse, en ningún caso, como una notificación a CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. a los efectos del ejercicio de cualquier derecho de que sean titulares los accionistas, individual o colectivamente (introducir puntos complementarios del orden del día, voto a distancia...etc), ni suple los requisitos necesarios exigidos por la Ley, los Estatutos Sociales y Reglamentos internos de la Sociedad, para el ejercicio de cualesquiera de dichos derechos o el desarrollo de las iniciativas



y actuaciones de los accionistas. Todos los derechos y facultades que los accionistas quieran ejercer deberán hacerlo a través de los cauces legalmente establecidos, sin que el Foro sea, en ningún caso, un cauce válido a estos efectos.

Para el ejercicio de tales derechos o para cualquier otra cuestión, los accionistas pueden contactar con la Sociedad, a través del Moderador del Foro Electrónico de Accionistas de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., en Madrid (CP 28006), Callé Castelló nº 77, 5ª Planta, o a través del buzón de correo electrónico [foro@corporacionalba.es](mailto:foro@corporacionalba.es).

Concluida la Junta General, CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. se reserva el derecho de eliminar y borrar todas las comunicaciones que se refieran a la misma.

#### **VI.- Responsabilidad del Moderador**

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. no se responsabiliza de la exactitud, veracidad, vigencia, licitud o relevancia de las comunicaciones publicadas en el Foro, ni de las comunicaciones definitivamente publicadas en el mismo, ni de las opiniones vertidas en ellas por dichos Usuarios Registrados.

Asimismo, CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., como Moderador del Foro, tiene la potestad, pero no la obligación, de controlar el contenido de las comunicaciones publicadas en el Foro, que son de la exclusiva responsabilidad de los accionistas que las formulen. En todo caso, el Moderador podrá establecer herramientas de filtrado y moderación del contenido de las comunicaciones así como retirar contenidos cuando se den los supuestos previstos en las presentes Normas de Funcionamiento.

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. sólo responderá de los servicios propios y contenidos directamente originados por él e identificados con su copyright como una marca o propiedad intelectual o industrial.

El Moderador se reserva el derecho a no publicar las comunicaciones de los Usuarios Registrados en el Foro y a excluir de dicho Foro a todo Usuario Registrado de conformidad con lo previsto en las presentes Normas de Funcionamiento.

#### **VII.- Responsabilidad del Usuario Registrado**

En virtud del acceso y/o utilización del Foro, todo Usuario Registrado declara ser consciente y aceptar que el uso del Foro tiene lugar, en todo caso, bajo su única y exclusiva responsabilidad.

Todo Usuario Registrado podrá remitir comunicaciones sobre cualquiera de las cuestiones señaladas en el apartado "Objeto y finalidad del Foro".

Los Usuarios Registrados responderán de los daños y perjuicios que pueda sufrir CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., otro Usuario Registrado o cualquier otro tercero como consecuencia del acceso y/o utilización del Foro (incluyendo, en particular, la formulación de comunicaciones) incumpliendo cualquier disposición de la normativa vigente, de estas Normas de Funcionamiento y de las exigencias de la buena fe.

### **VIII.- Coste de utilización**

El acceso y utilización del Foro por parte de los Usuarios Registrados es gratuito, pero esta gratuidad no alcanza al coste de la conexión a través de la red de telecomunicaciones suministrada por el proveedor de acceso contratado por cada Usuario Registrado.

### **IX.- Protección de datos de carácter personal**

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. es la responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los accionistas para el uso del Foro. La finalidad del tratamiento es la gestión y supervisión del funcionamiento del Foro, así como el desarrollo, cumplimiento y control de la relación del accionariado existente para las Juntas Generales de accionistas de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. Los datos personales se mantendrán por la Sociedad hasta que transcurran los plazos legales de impugnación de los acuerdos que se adopten por la Junta General.

Los Usuarios Registrados, por su alta como tales, aceptan y autorizan expresamente que sus datos personales puedan ser publicados o comunicados en el Foro.

Los accionistas que accedan al Foro, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación y cualesquiera otros que contemple la normativa de protección de datos de carácter personal en los términos establecidos en la legislación que se encuentre vigente, pudiéndose dirigir a tal efecto a la Oficina de Atención al Accionista de CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A., con domicilio en Madrid (CP 28006), Callé Castelló nº 77, 5ª Planta, o bien a través del buzón de correo electrónico [foro@corporacionalba.es](mailto:foro@corporacionalba.es), aportando copia de su DNI, o documento equivalente, y acreditando su condición de accionista.

Si en ejercicio de tales derechos los datos comunicados por un accionista a la Sociedad son rectificadas o cancelados a solicitud de dicho accionista, CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A. procederá a la rectificación o cancelación de las comunicaciones que, a instancia de éste, se hubieran publicado en el Foro.

En los estudios estadísticos del accionariado de la Sociedad no se utilizarán los datos personales facilitados para acceder al Foro.



## **X.- Sugerencias**

Los Usuarios Registrados que tengan sugerencias o propuestas sobre la mejora del Foro, que quieran realizar denuncias sobre contenidos no conformes con estas Normas de Funcionamiento, o que quieran ejercitar sus derechos reconocidos en la normativa de protección de datos personales, podrán dirigirse a la dirección de correo electrónico de la Sociedad que se hará constar a tales efectos en el Foro. El objetivo de este buzón de correo electrónico es la atención al Usuario Registrado y la mejora de la calidad del Foro, sin implicar ningún tipo de control o responsabilidad del Moderador.

---